



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 17 de Julio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

VISTO:

El Informe Legal N.º 251-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 16 de Julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito en lo previsto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es importante indicar que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, cabe señalar que el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, cabe considerar que el artículo 38º de la Constitución Política del Perú, con respecto a deberes para con la patria, establece: Todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú y de proteger los intereses nacionales, así como de respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito de Cascas, los sentimientos de identidad nacional, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la patria, como medios para lograr la unión y prosperidad;



Que, cabe señalar que el 28 de julio se celebra el Día de la Independencia del Perú, también conocido como Fiestas Patrias. Es un feriado nacional en Perú, y se celebra con diversas actividades cívicas y militares, incluyendo el tradicional desfile de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;



Que, es deber del gobierno local realizar los actos celebratorios por estos importantes acontecimientos, incentivando la participación cívica del vecindario y promover, incentivar y cultivar los valores cívico – patrióticos y religiosos, a fin de fortalecer la identidad cultural;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, aunado a ello, es preciso indicar que el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, cabe señalar que la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) establece que: corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades establecidas y conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la liberación del perímetro de la Plaza de Armas de Cascas, del 23 al 29 de julio del 2025 en el marco de la celebración de fiestas patrias y realización del desfile cívico- militar en el Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú – La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la Unidad de Transporte y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenamiento Vial y demás dependencias competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina competente la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ

DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE